

sentación de la Entidad mercantil "Viajes Cristal, S. A.", debemos anular y anulamos, por no ser conformes a derecho, la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de veintiséis de mayo de mil novecientos setenta y seis, confirmada en reposición por la de diecisiete de octubre de mil novecientos setenta y siete, denegatoria de la inscripción de la marca "Mini Tours", número seiscientos sesenta y cuatro mil ochocientos catorce, ordenando, como en consecuencia ordenamos, que el registro de la misma sea concedido, sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes por las originadas en recurso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial de Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1981.—El Director general, Juan Fernández de Ybarra Moreno.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

6898

*RESOLUCION de 30 de enero de 1981, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 255/1977, promovido por «Industrias Muerza, Sociedad Anónima», Viuda e Hijos de Máximo Muerza», contra resolución de este Registro de 13 de noviembre de 1975. Expediente de marca nacional número 566.878.*

En el recurso contencioso-administrativo número 255/1977, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Industrias Muerza, S. A., Viuda e Hijos de Máximo Muerza», contra resolución de este Registro de 13 de noviembre de 1975, se ha dictado con fecha 1 de febrero de 1980 por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, desestimando este recurso, debemos confirmar y confirmamos la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de trece de noviembre de mil novecientos setenta y cinco, publicada en el «Boletín Oficial» de uno de febrero de mil novecientos setenta y seis, y la del mismo Organismo de dos de febrero de mil novecientos setenta y siete, que en reposición confirmé la anterior, por ajustarse a ordenamiento jurídico, cuyas resoluciones conceden a «Banco de Bilbao, S. A.», la inscripción de la marca distintiva gráfica «B.B.», encerrada en círculo, figurando debajo las leyendas «Bancobao» y «Banco de Bilbao, S. A.», para proteger productos de la clase primera del «Nomenclátor Oficial»; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1981.—El Director general, Juan Fernández de Ybarra Moreno.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

6899

*RESOLUCION de 30 de enero de 1981, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.540/1977, promovido por «Rhone Pulenc Industries» contra resolución de este Registro de 13 de mayo de 1976 y 2 de noviembre de 1978.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.540/1977, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Rhone Pulenc Industries» contra resolución de este Registro de 13 de mayo de 1976 y 2 de noviembre de 1978, se ha dictado con fecha 22 de julio de 1980 por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Rhone Pulenc Industries» contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de trece de mayo de mil novecientos setenta y seis y dos de noviembre de mil novecientos setenta y ocho, confirmatorio este último, en vía de reposición, del primero, por los que se denegó la protección en España de la marca número cuatrocientos seis mil ochocientos veintiuno, «Agilplast», por ser ambos actos administrativos conformes a derecho, y, en consecuencia, los confirmamos. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1981.—El Director general, Juan Fernández de Ybarra Moreno.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

6900

*RESOLUCION de 30 de enero de 1981, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.599/1977, promovido por «Alza Corporation» contra resolución de este Registro de 18 de septiembre de 1976.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.599/1977, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Alza Corporation» contra resolución de este Registro de 18 de septiembre de 1976, se ha dictado con fecha 5 de mayo de 1980 por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, desestimando este recurso, debemos de mantener, como lo hacemos, la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de dieciséis de septiembre de mil novecientos setenta y seis, publicada en el «Boletín Oficial» de dieciséis de noviembre siguiente, y la desestimación presente del recurso de reposición presentado frente a aquella en quince de diciembre de mil novecientos setenta y seis, por ser tales resoluciones conformes al ordenamiento jurídico, las cuales denegaron a «Alza Corporation» la inscripción de la marca internacional setecientos cuarenta y siete mil seiscientos setenta y cinco, «Preprostaserat» para aparatos intrauterinos que contienen una preparación hormonal, clase diez del Nomenclátor; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1981.—El Director general, Juan Fernández de Ybarra Moreno.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

6901

*RESOLUCION de 30 de enero de 1981, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.574/1977, promovido por «Laboratorios Delagrange, S. A.», contra resolución de este Registro de 6 de septiembre de 1976 y 6 de abril de 1978.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.574/1977, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Laboratorios Delagrange, S. A.», contra resolución de este Registro de 6 de septiembre de 1976 y 6 de abril de 1978, se ha dictado con fecha 30 de abril de 1980 por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Gregorio Puche Brun, en nombre y representación de «Laboratorios Delagrange, S. A.», contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de seis de septiembre de mil novecientos setenta y seis y seis de abril de mil novecientos setenta y ocho, confirmatorio este último, en vía de reposición, del primero, por los que se concedió a «Laboratorios Andrómaco, S. A.», la marca número seiscientos sesenta y tres mil novecientos sesenta y cuatro, «Metacloxin», por ser ambos actos administrativos conformes a derecho, y, en consecuencia, los confirmamos. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1981.—El Director general, Juan Fernández de Ybarra Moreno.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.